

Sistemas de Pagos



Sistema Nacional de Pagos

El 19 de noviembre de 2009 se aprobó la Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores (Ley N° 29440), cuyo objetivo fue establecer el régimen jurídico de los sistemas de importancia sistémica y complementar el de los créditos que otorga el BCRP. Dicha ley constituye una estructura legal sólida que promueve la seguridad y eficiencia de los sistemas reforzando la estabilidad financiera, favoreciendo la eficacia de la política monetaria y estimulando el uso de los instrumentos de pago electrónicos. La Ley N° 29440 reconoce tres sistemas de pagos como de importancia sistémica: (1) El Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR), administrado por el BCRP, (2) los Sistemas de Compensación y Liquidación de cheques y de otros instrumentos compensables, administrados por la Cámara de Compensación Electrónica S.A. (CCE) y (3) el Sistema de Liquidación Multibancaria de Valores (SLMV), administrado por CAVALI.

El 24 de setiembre de 2024, y en el marco de las facultades legislativas otorgadas al Poder Ejecutivo, se publicó el Decreto Legislativo Nº 1665, que modifica la Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, con el objetivo de fortalecer las facultades regulatorias y de supervisión del Banco Central para desarrollar pagos digitales seguros, eficientes, asequibles e interoperables, bajo un entorno de rápida innovación, en el Sistema Nacional de Pagos.

La Ley N° 29440, define el Sistema Nacional de Pagos (SNP) como el conjunto de servicios, actividades, entidades y otros arreglos asociados al envío, recepción, procesamiento (incluida la compensación o neteo) y liquidación de transferencias de fondos. El Sistema Nacional de Pagos es integrado por:

- (i) Sistemas de Pagos y Acuerdos de Pago, incluidos sus administradores y participantes;
- (ii) Empresas de Servicios de Canje y Compensación;
- (iii) Proveedores de Servicios de Pagos;
- (iv) Proveedores de Servicios Tecnológicos;
- (v) Servicios de Pago; e
- (vi) Instrumentos de Pago.

Considerando la importancia del Sistema Nacional de Pagos para la economía y la estabilidad financiera, así como el riesgo sistémico al que podría estar expuesto, la Ley N° 29440 designa al BCRP como su órgano rector.

Asimismo, el 17 de enero de 2013, la Ley de Dinero Electrónico, Ley N° 29985, otorga atribuciones al BCRP para que, cuando estime necesario, dicte normas, reglamentos, principios y estándares, aplicables a los Acuerdos de Pago y Proveedores de Servicios de Pagos; así como para que supervise su cumplimiento.

El 27 de junio de 2013 se publicó la Ley de las Operaciones de Reporte, Ley N° 30052, que reconoció como Sistema de Liquidación de Valores al conjunto de normas, acuerdos y procedimientos establecidos por el BCRP para la liquidación de las operaciones con los valores que emite y le asignó al BCRP la función de órgano rector de dicho Sistema.

Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real

Es el sistema de pagos de alto valor a través del cual los participantes realizan transferencias interbancarias por cuenta propia (principalmente préstamos interbancarios y operaciones de compra/venta de moneda extranjera) o de sus clientes, las cuales se liquidan de forma bruta (una a una) y en tiempo real. El sistema también procesa la liquidación de los saldos compensados de cheques, transferencias de crédito y transferencias inmediatas de la CCE, la liquidación de fondos de las transacciones con valores a través del SLMV y las operaciones monetarias y cambiarias del BCRP.

Sistemas de compensación administrados por la CCE

A través de la CCE, que es una Empresa de Servicios de Canje y Compensación (ESEC) de propiedad de la mayoría de los bancos, se compensan electrónicamente los cheques, las transferencias de crédito y las transferencias inmediatas (pagos de bajo valor) que los agentes económicos originan y que son canalizados al sistema por las entidades financieras participantes. Los saldos resultantes de la compensación son liquidados en el Sistema LBTR.

El BCRP es el encargado de emitir las autorizaciones de organización y funcionamiento de las ESEC, así como las principales regulaciones que norman su funcionamiento.

Sistema de Liquidación de Valores BCRP

El Sistema de Liquidación de Valores del Banco Central de Reserva del Perú (SLV-BCRP) es el conjunto de normas, acuerdos y procedimientos para procesar las Órdenes de Transferencia de Valores BCRP y sus correspondientes Órdenes de Transferencia de Fondos enviadas por los Participantes a dicho Sistema, sea por cuenta propia o por cuenta de Terceros. El SLV-BCRP está reconocido por la Ley N° 30052 y en él se procesan también las operaciones que, en cumplimiento de su finalidad y funciones, realiza el BCRP con otros valores, cuando dichas operaciones no se liquidan en otros sistemas.

El SLV-BCRP está compuesto por:

- a. El Registro BCRP, que es el Depósito Central de Valores en el que se inscribe la titularidad, transferencias de propiedad, afectaciones y demás derechos sobre Valores BCRP, desde que son emitidos hasta que son redimidos.
- b. Los procedimientos y acuerdos para liquidar en Cuentas de Valores y en Cuentas Liquidadoras, bajo un mecanismo de Entrega contra Pago, las emisiones, las redenciones, las transferencias de propiedad de los Valores BCRP; así como las operaciones monetarias con otros valores.

Acuerdo de Pago con Tarjetas (APT)

El APT es el conjunto de acuerdos o procedimientos para la ejecución del Servicio de Pago con Tarjetas, bajo las reglas y normas establecidas por las Redes de Pago, y que comprende las actividades de emisión y adquirencia.

El APT comprende los procesos establecidos para la ejecución del Servicio de Pago con Tarjetas, entre los que se incluye: la recepción de Órdenes de Pago con tarjeta, su autorización, procesamiento, compensación y liquidación para la transferencia de recursos desde la cuenta de fondos vinculada a la tarjeta del cliente hacia la cuenta del Comercio Afiliado o Beneficiario, utilizando para ello un Agente

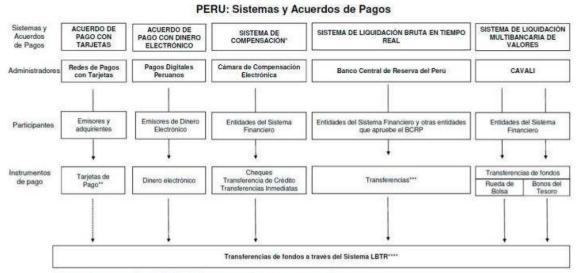
Liquidador.

Las Redes de Pago establecen las reglas y normas que se aplican a los Participantes, gestiona, dirige y supervisa el correcto funcionamiento del Acuerdo de Pago; así como el proceso de compensación y liquidación.

Acuerdo de Pago de Dinero Electrónico - APDE

Un APDE es el conjunto de acuerdos o procedimientos para procesar las Órdenes de Transferencia de Dinero Electrónico y realizar la Compensación de Dinero Electrónico. La liquidación entre los Emisores de Dinero Electrónico de las obligaciones resultantes de la compensación se lleva a cabo en el Sistema LBTR. El BCRP regula al APDE administrado por Pagos Digitales Peruanos, en el cual participan empresas del sistema financiero con facultad de emitir dinero electrónico.

Sistemas y Acuerdos de Pago Regulados



^{*} Sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos compensables.
**En la liquidación participan agentes liquidadores y bancos pagadores.
****Incluse transferencias entre existe existencias.

Incluye transferencias entre participantes, a nombre de clientes y por operaciones en el mercado cambiario y por operaciones con Valores BCRP.

^{****} En el Sistema LBTR también se liquidan las operaciones monetarias del Banco Central.